



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0093-2023-MINEM/DGAAE

Lima, 7 de junio de 2023

Vistos, el Registro N° 3213638 del 11 de octubre de 2021 presentado por Statkraft Perú S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados de la “*Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho*”, ubicada en los distritos de Huacho, Santa María, Sayán, Leoncio Prado y Paccho, provincia de Huaura, departamento de Lima; y, el Informe N° 0429-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 7 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM¹, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE) se indica que, en forma previa a la presentación de la solicitud de evaluación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios o su modificación, el Titular debe solicitar una reunión con la Autoridad Ambiental Competente, con el fin de realizar una exposición de dichos instrumentos;

Que, el artículo 53 del RPAAE señala que el Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario que contiene actividades destinadas a la prevención ambiental, así como la progresiva eliminación de equipos, componentes o infraestructuras utilizadas en

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

el desarrollo de las actividades eléctricas, que contengan o estén contaminados con PCB o que tengan aceite dieléctrico con PCB (mayor o igual a 50 ppm en aceites dieléctricos o a 10 µg/100 cm² para superficies no porosas), identificados en el inventario de sus existencias y residuos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes – COP;

Que, el numeral 85.2 del artículo 85 del RPAAE establece que el Titular que utilice o almacene equipos que contienen aceites dieléctricos con PCB o que estén contaminados con ellos debe solicitar la evaluación de un Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados que contenga la identificación, inventario y cronograma de eliminación ambientalmente racional de los fluidos, residuos o instalaciones que contengan o estén contaminados con PCB;

Que, igualmente, el numeral 85.3 del artículo 85 del RPAAE señala que el Titular está obligado a realizar la disposición final o descontaminación de los fluidos, residuos, instalaciones o equipos que contengan o estén contaminados con PCB, de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados aprobado para tal fin y en el marco del cumplimiento del plazo establecido en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes – COP;

Que, de otro lado, la Quinta Disposición Complementaria Final del RPAAE establece que el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente para su evaluación, en un plazo máximo de nueve (9) meses, contado a partir de la aprobación de la guía metodológica para el inventario de existencias y residuos para la identificación de PCB, así como para la elaboración de los Planes de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados aplicables a la actividad eléctrica, el Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados para aquellos equipos que contengan aceite dieléctrico con PCB o estén contaminados con ellos (mayor o igual a 50 ppm en aceites dieléctricos o a 10 µg/100 cm² para superficies no porosas), identificados en el inventario de sus existencias y residuos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes – COP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2021-MINEM/DM, publicada el 7 de enero de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la "Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados (PGAPCB) aplicable a la actividad eléctrica" y la "Guía Metodológica para el Inventario de Existencias y Residuos para identificación de Bifenilos Policlorados (PCB)";

Que, el numeral 54.3 del artículo 54 del RPAAE establece que el Titular tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que subsane las observaciones realizadas por la DGAAE del Minem y, de ser el caso, por los opinantes técnicos, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud de evaluación en caso el Titular no presente la referida subsanación;

Que, el artículo 55 del RPAAE establece que si, producto de la evaluación del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados presentado por el Titular, la DGAAE del Minem verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, asimismo, el artículo 64 del RPAAE señala que, concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada del informe que sustenta lo resuelto, y que tiene carácter público;

Que, el 24 de setiembre de 2021, Statkraft Perú S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados (en adelante, PGAPCB) de la "Línea de

Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho” ante la DGAAE, de conformidad con el artículo 23 del RPAAE;

Que, mediante Registro N° 3213638 del 11 de octubre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, el PGAPCB de la *“Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho”* para su evaluación;

Que, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental se verificó que el PGAPCB de la *“Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho”* no requería Opinión Técnica de otras entidades opinantes;

Que, en el Informe N° 0429-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 7 de junio de 2023, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación ambiental desde su presentación, formulación de observaciones y levantamiento de las mismas al PGAPCB de la *“Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho”*, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3509099 del 2 de junio de 2023, que presentó a la DGAAE como información complementaria para subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0474-2022-MINEM/DGAAE-DEAE y comunicadas mediante el Auto Directoral N° 0222-2022-MINEM/DGAAE;

Que, el objetivo del PGAPCB es identificar las posibles existencias y residuos contaminados con PCB derivados de la *“Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho”*, así como establecer medidas de gestión y manejo de PCB para evitar la exposición ocupacional, contaminación cruzada de los equipos y contaminación del ambiente; y conforme se aprecia en el Informe N° 0429-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 7 de junio de 2023, el Titular cumplió con subsanar la totalidad de las observaciones exigidas por las normas ambientales que regulan las actividades eléctricas; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar el referido PGAPCB;

De conformidad con la Ley N° 27446 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** el Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados de la *“Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho”*, presentado por Statkraft Perú S.A., ubicada en los distritos de Huacho, Santa María, Sayán, Leoncio Prado y Paccho, provincia de Huaura, departamento de Lima; de conformidad con el Informe N° 0429-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 7 de junio de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Statkraft Perú S.A. se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en el Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados de la *“Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho”*, los informes de evaluación, así como con los compromisos asumidos a través de los documentos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- La aprobación del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados de la *“Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho”*, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deba contar el Titular del Proyecto.

Artículo 4°.- Remitir a Statkraft Perú S.A. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
De Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0429-2023-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe final de evaluación del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados de la "*Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho y Subestación Eléctrica Cheves (Subestación Eléctrica Portal Building)*" presentado por Statkraft Perú S.A.

Referencia : Registro N° 3213638
(3352666, 3509099)

Fecha : San Borja, 7 de junio de 2023

Nos dirigimos a usted, en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El 24 de setiembre de 2021, Statkraft Perú S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica¹ del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados (en adelante, PGAPCB) de la "*Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho*", ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3213638 del 11 de octubre de 2021², el Titular presentó a la DGAAE, el PGAPCB de la "*Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho y Subestación Cheves y Subestación Eléctrica Cheves (Subestación Eléctrica Portal Building)*"³ (en adelante, L.T. 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho y S.E. Portal Building), para su correspondiente evaluación.

Oficio N° 0652-2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 0540-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 19 de octubre de 2021, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PGAPCB de la L.T. 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho y S.E. Portal Building.

Auto Directoral N° 0222-2022-MINEM/DGAAE del 2 de agosto de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas mediante el Informe N° 0474-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3352666 del 17 de agosto de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, la documentación destinada a subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0474-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3509099 del 2 de junio de 2023, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria a la subsanación de las observaciones señaladas en el Informe N° 0474-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El artículo 53 del RPAAE señala que el PGAPCB es un instrumento de gestión ambiental complementario que contiene actividades destinadas a la prevención ambiental, así como la progresiva eliminación de equipos,

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno como consecuencia del Covid-19.

² Con Decreto Supremo N° 161-2021-PCM se declaró día no laborable, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, el 11 de octubre de 2021.

³ Página 4 de la información complementaria, Registro N° 3509099.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
De Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

componentes o infraestructuras utilizadas en el desarrollo de las actividades eléctricas, que contengan o estén contaminados con PCB o que tengan aceite dieléctrico con PCB (mayor o igual a 50 ppm en aceites dieléctricos o a 10 µg/100 cm² para superficies no porosas), identificados en el inventario de sus existencias y residuos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes – COP.

Asimismo, el numeral 85.2 del artículo 85 del RPAAE establece que el Titular que utilice o almacene equipos que contienen aceites dieléctricos con PCB o que estén contaminados con ellos, debe solicitar la evaluación de un PGAPCB que contenga la identificación, inventario y cronograma de eliminación ambientalmente racional de los fluidos, residuos o instalaciones que contengan o estén contaminados con PCB.

Igualmente, el numeral 85.3 del artículo 85 del RPAAE señala que el Titular está obligado a realizar la disposición final o descontaminación de los fluidos, residuos, instalaciones o equipos que contengan o estén contaminados con PCB, de acuerdo con el PGAPCB aprobado para tal fin y en el marco del cumplimiento del plazo establecido en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes – COP.

De otro lado, la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente para su evaluación, en un plazo máximo de nueve (9) meses, contado a partir de la aprobación de la guía metodológica para el inventario de existencias y residuos para la identificación de PCB, así como para la elaboración de los PGAPCB aplicables a la actividad eléctrica; el PGAPCB para aquellos equipos que contengan aceite dieléctrico con PCB o estén contaminados con ellos (mayor o igual a 50 ppm en aceites dieléctricos o a 10 µg/100 cm² para superficies no porosas), identificados en el inventario de sus existencias y residuos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes – COP.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 002-2021-MINEM/DM, publicada el 7 de enero de 2021 en el diario oficial El Peruano, se aprobó se aprobaron la "Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados (PGAPCB) aplicable a la actividad eléctrica" y la "Guía Metodológica para el Inventario de Existencias y Residuos para identificación de Bifenilos Policlorados (PCB)".

El numeral 54.3 del artículo 54 del RPAAE establece que el Titular tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que subsane las observaciones realizadas por la DGAAE del Minem y, de ser el caso, por los opinantes técnicos, bajo apercibimiento de desaprobación la solicitud de evaluación en caso el Titular no presente la referida subsanación.

Finalmente, el artículo 55 del RPAAE establece que si, producto de la evaluación del PGAPCB presentado por el Titular, la DGAAE del Minem verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

III. DESCRIPCIÓN DEL PGAPCB

De acuerdo con el PGAPCB presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

3.1 Datos generales

- **Datos del Titular**

Razón Social: Statkraft Perú S.A.

Registro Único del Contribuyente (RUC): 20269180731

Dirección: Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 652 Int. 203 Urb. Santa Cruz, San Isidro, Lima.

- **Datos de la empresa que elaboró el PGAPCB**

Razón Social: SGS del Perú S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
De Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Registro Único del Contribuyente (RUC): 20100114349

Dirección: Av. Elmer Faucett N° 3348, Callao, Callao.

3.2 Objetivo

Identificar las posibles existencias⁴ y residuos contaminados con Bifenilos Policlorados (en adelante, PCB) de la "Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho y S.E. Portal Building", presentado por el Titular, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa. Asimismo, el PGAPCB establece medidas de gestión y manejo de PCB para evitar la contaminación cruzada de los equipos y contaminación del ambiente.

3.3 Antecedentes

La L.T. 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho y S.E. Portal Building cuenta con un estudio ambiental e instrumento de gestión ambiental complementario, aprobados por la autoridad competente, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1. Instrumentos de gestión ambiental aprobados

N°	Estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios	Documento de aprobación	Fecha de aprobación
1	Estudio de Impacto Ambiental de La Línea de Transmisión de 220 kV Cheves – Huacho.	Resolución Directoral N° 312-2008-MEM-AAE y Resolución Directoral N° 334-2008-MEM-AAE, que rectificó la Resolución Directoral N° 312-2008-MEM-AAE.	1 de julio de 2008 y 31 de julio de 2008
2	Conformidad al Plan de Manejo Ambiental Estudio del Realineamiento de La Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves – S.E. Huacho.	Oficio N° 2887-2012-MEM-AAE	14 de julio de 2012

Fuente: página 9 del PGAPCB, Registro N° 3213638.

Asimismo, señaló que cuenta con una política de gestión ambiental que se ha implementado a través de un sistema de gestión integrado (SIG) de acuerdo con las normas ISO 14001 y OHSAS 18001; y precisó que no cuenta con procesos administrativos sancionadores relacionados con los PCB seguidos ante la autoridad ambiental competente en materia de fiscalización ambiental (página 10 del PGAPCB, Registro N° 3213638).

• Actividades realizadas

Previo a la presentación del PGAPCB se realizaron las siguientes actividades:

- En el marco de la elaboración del inventario de existencias y residuos para la identificación de PCB por parte de Statkraft Perú S.A., el Titular señaló que la L.T. 220 kV S.E. Cheves – S.E. Huacho⁵ y la S.E. Portal Building⁶ no posee equipos que contengan aceite dieléctrico.
- Capacitaciones al personal para difundir los conocimientos respecto a: convenios internacionales en materia de PCB, normativa nacional, así como las generalidades de la eventual gestión de aceites dieléctricos con presencia de PCB.

El detalle de estas actividades se presenta en el ítem 3.4 diagnóstico situacional de la gestión de PCB del presente informe.

⁴ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
"Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas

(...)

m) Existencias: Equipos, componentes o infraestructuras utilizados directa o indirectamente en una actividad antrópica **posibles de ser, contener o estar contaminados con bifenilos policlorados (PCB)**, entre los cuales se encuentran los transformadores de tensión y condensadores con refrigeración de aceite dieléctrico. (resaltado agregado)"

⁵ Página 12 del PGAPCB, Registro N° 3213638.

⁶ Páginas 5 al 8 de la información complementaria, Registro N° 3509099.



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
De ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

3.4 Descripción de las instalaciones

• Ubicación de instalación

El presente PGAPCB abarca solo la L.T. 220 kV S.E. Cheves – S.E. Huacho y la S.E. Portal Building, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 2. Ubicación de las unidades operativas

Unidad N°	1	2
Nombre de la unidad	Línea de Transmisión 220 kV S.E. Cheves – S.E. Huacho	S.E. Portal Building
Ubicación	Norte	Norte
Distritos	Huacho, Santa María, Sayán, Leoncio Prado y Paccho	Sayán*
Provincia	Huaura	Huaura
Departamento	Lima	Lima
UTM (WGS-84)	Este: ** Norte: **	Este: 284071 Norte: 8796032
Área donde se desarrolla la actividad (m ² o Ha)	3 750 000 m ²	2 156 m ²
Teléfono de contacto	(01) 7008100	(01) 7008100

Nota: (*) Ubicación geográfica referencial obtenida en base a las coordenadas UTM señaladas
(**) Coordenadas UTM WGS 84 del trazo de la ruta de la L.T., páginas 58 al 61 del PGAPCB, Registro N° 3213638.

Fuente: página 13 del PGAPCB, Registro N° 3213638, página 16 del levantamiento de observaciones, Registro N° 3352666. Y página 8 de la información complementaria, Registro N° 3509099.

En el anexo 5 “Plano de la Línea de Trasmisión de 220 kV S.E. Cheves – S.E. Huacho” (página 59 al 61 del PGAPCB, Registro N° 3213638) y anexo 1 “Plano Vista Planta y Plano Vista Lateral” de la S.E. Portal Building (página 13 y 14 de la información complementaria, Registro N° 3509099), se adjuntó los planos de distribución de los componentes de la línea de línea de transmisión y subestación eléctrica.

De igual manera, declaró que no cuenta con almacenes u otras instalaciones destinadas a las existencias y residuos contaminados con PCB.⁷

• Descripción del proceso operativo

La descripción del proceso operativo de transmisión se detalla en las páginas 4 y 5 de la información complementaria del Registro N° 3352666. Asimismo, presentó el diagrama de flujo de la actividad de transmisión eléctrica en la L.T. 220 kV S.E. Cheves – S.E. Huacho (página 13 del PGAPCB, Registro N° 3213638). Finalmente, mediante Registro N° 3509099 presentó la descripción detallada de la Subestación Eléctrica Portal Building (páginas 4 al 8 de la información complementaria, Registro N° 3509099.)

• Descripción de instalaciones

La L.T. 220 kV S.E. Cheves – S.E. Huacho se divide en dos (2) componentes principales: LT y la subestación eléctrica (en adelante, S.E.) Cheves (Portal Building). La LT tiene dos (2) tramos⁸ de simple terna, está conformada por: barras, seccionadores, torres de celosía y otros equipos que no contienen aceite

⁷ Véase página 6 del levantamiento de observaciones, Registro N° 3352666.

⁸ La LT tiene dos tramos, ambas de simple terna:

- El primer tramo tiene cables aislados con una longitud de 1.1 Km que inicia en la Barra de 220 kV (salida del GIS) ubicada en la Casa de Máquinas hasta la subestación Cheves (SE Cheves), también denominado el Portal Building
- El segundo tramo es una línea de transmisión que inicia en el Portal Building de SE Cheves con conductores desnudos, tipo AAAC, sección de 500 mm², tiene una longitud de 75 km, y está soportada en 160 torres de Celosía, dicha línea llega a la subestación Huacho para interconectarse al Sistema Nacional.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
De Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

dieléctrico (página 14 del PGAPCB, Registro N° 3213638). La S.E. Portal Building está situada junto a la caverna de entrada de la casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica Cheves (en adelante, C.H. Cheves). Dicha subestación cuenta con pararrayos, seccionadores y terminales tipo exterior para cable⁹. Al respecto, el Titular declaró que dichos equipos no cuentan con aceite dieléctrico (página 7 de la información complementaria, Registro N° 3509099).

La S.E. Huacho no forma parte de la concesión de transmisión del Titular, así como tampoco está a cargo de su administración.

3.5 Diagnóstico situacional de la gestión de PCB

- **Identificación de las fuentes probables de ser, contener o estar contaminadas con PCB**

El Titular señaló las actividades realizadas previo a la presentación del PGAPCB:

- Las capacitaciones se realizaron de manera presencial el 4 de diciembre de 2019, y virtual los días 30 de setiembre, 28 de octubre, 6, 20 y 30 de noviembre de 2020.
- Por otro lado, indicó que no cuenta con otros equipos que puedan contener PCB acorde a la tabla N° 5 “Relación de equipos y materiales que se fabricaron con PCB” de la Guía para elaboración del PGAPCB, más de los detallados y declarados en el PGAPCB¹⁰.

El Titular declaró que la L.T. 220 kV S.E. Cheves – S.E. Huacho y S.E. Cheves (S.E. Portal Building), no cuenta con equipos ni ha almacenado cilindros que contengan aceite dieléctrico, por ello no existirían fuentes probables de ser, contener o estar contaminadas con PCB (página 15 del PGAPCB, Registro N° 3213638, páginas 9 y 10 de la información complementaria, Registro N° 3509099).

- **Inventario de Fuentes de PCB**

El Titular señaló que no cuenta con existencias y/o residuos que contengan aceite dieléctrico, por lo que, no aplica presentar el inventario de fuentes con PCB.

- **Gestión actual en el manejo de existencias y residuos con PCB**

Actualmente, el Titular ha efectuado las siguientes actividades:

- Establecer medidas preventivas en el proceso de adquisición de equipos y/o aceites dieléctricos mediante la exigencia de la certificación de “Libre de PCB”¹¹.
- Realizar las capacitaciones en el manejo de las existencias y residuos con PCB.

3.6 Gestión ambiental de PCB

- **Identificación de PCB**

En cuanto a la identificación de existencias y residuos de PCB, el Titular declaró que no tiene fuentes probables de PCB, debido a que no cuenta con equipos que contengan aceite dieléctrico, ni de instalaciones auxiliares que contengan existencias y/o residuos que contengan aceite dieléctrico. Del mismo modo, señaló que no tiene previsto sustituir los equipos sin aceite existentes por equipos que contengan aceite (página 7 del levantamiento de observaciones, Registro N° 3352666).

⁹ Es un equipo con aislamiento seco en resina, no contiene aceite.

¹⁰ Página 7 del PGAPCB, Registro N° 3213638.

¹¹ Cabe precisar que los certificados que acreditan la condición de “Libre de PCB” deben estar respaldos por un informe de ensayo de un laboratorio acreditado por Instituto Nacional de Calidad (Inacal) u otro organismo de acreditación internacional reconocido por el Inacal, en el que se indique que la concentración de PCB es menor a 2 ppm.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
De Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- **Evaluación de riesgos para la toma de decisiones**

El Titular señala que no realizó la evaluación de riesgos, debido a que la L.T. de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho y S.E. Cheves (S.E. Portal Building) no utiliza equipos que contengan aceite dieléctrico.

- **Manejo ambiental racional de existencias y residuos con PCB**

A la fecha de presentación del presente PGAPCB, el Titular no cuenta con equipos con aceite dieléctrico; sin embargo, implementará las siguientes medidas para el manejo ambiental de PCB:

- Capacitación en el manejo de las existencias y residuos con PCB.
- Compra de equipos "Libres de PCB"¹².

Cabe señalar que debido a que la L.T. de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho y S.E. Cheves (S.E. Portal Building) no utiliza equipos que contengan aceite dieléctrico, no hay presencia de PCB ni de residuos que contengan PCB. Por lo que se considerará la aplicación del manejo ambiental racional de existencia de residuos con PCB, de forma preventiva a las operaciones del Titular.

- **Tratamiento y eliminación ambientalmente racional de PCB**

En base a la evaluación del presente PGAPCB, no se han identificado equipos que operen con aceite dieléctrico con concentraciones igual o mayor a 50 ppm de PCB, por lo que no corresponde implementar ni realizar tratamiento y eliminación ambientalmente racional de PCB.

- **Gestión de sitios contaminados con PCB**

De identificarse sitios potencialmente contaminados, producto de la movilización y manipulación de los equipos que pertenecen a la CH Cheves (motivo de otro PGAPCB) dentro del área de concesión de la L.T. 220 kV S.E. Cheves – S.E. Huacho y S.E. Cheves (S.E. Portal Building), el Titular procederá de acuerdo con lo establecido en los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados con Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, en concordancia con los Estándares de Calidad Ambiental para suelos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM y el RPAAE.

3.7 Cronograma, presupuestos y responsables

El cronograma de actividades va desde el 2021 al 2025, e incluye un presupuesto total de ciento veintisiete mil quinientos con 00/100 soles (S/. 127 500,00), el cual no incluye el impuesto general a las ventas (IGV). Asimismo, señaló que el responsable de ejecutar el plan es la gerencia de operaciones y jefatura de gestión ambiental¹³.

3.8 Plan de contingencias

El Titular indicó que, en caso ocurra un derrame de aceite dieléctrico, por algún motivo de movilización y manipulación de los equipos que pertenecen a la CH Cheves, dentro del área de concesión de la L.T. 220 kV S.E. Cheves – S.E. Huacho y S.E. Cheves (S.E. Portal Building), procederá al retiro del suelo impregnado con aceite y posteriormente realizará un monitoreo de verificación de los parámetros *fracción de hidrocarburos F2, fracción de hidrocarburos F3, Compuestos Organoclorados (PCB, tetracloroetileno y tricloroetileno)* y *Compuestos inorgánicos (metales y cromo IV)* según el ECA de suelo.¹⁴

¹² Véase página 11 del levantamiento de observaciones, Registro N° 3352666.

¹³ Páginas 11 y 12 del levantamiento de observaciones, Registro N° 3352666.

¹⁴ Páginas 8 al 10 del levantamiento de observaciones, Registro N° 3352666.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
De Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

IV. EVALUACIÓN:

Luego de la revisión y evaluación del Registro N° 3352666, que contiene información para la subsanación de las observaciones formuladas al PGAPCB presentados por el Titular de la L.T. 220 kV S.E. Cheves – S.E. Huacho y S.E. Portal Building, se tiene lo siguiente:

Descripción de las instalaciones

Observación N° 1

En el ítem 3.2 "*Descripción del proceso operativo*" (Registro N° 3213638, folio 12), el Titular adjuntó la Figura N° 1 "*Diagrama unifilar del Sistema de Transmisión Cheves*". No obstante, omitió presentar la descripción del proceso operativo de la S.E. Cheves y la LT. Al respecto el Titular debe presentar la descripción del proceso operativo de la S.E. Cheves y la L.T. de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho.

Respuesta

Mediante el Registro N° 3352666 (páginas 4 y 5), el Titular presentó la descripción del proceso operativo de la L.T. 220 kV S.E. Cheves – S.E. Huacho. Asimismo, mediante Registro N° 3509099, presentó descripción correspondiente a la Subestación Eléctrica Portal Building (páginas 4 al 8 de la información complementaria, Registro N° 3509099).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Observación N° 2

En el ítem 3.3 "*Descripción de las Instalaciones*" (Registro N° 3213638, folio 14), el Titular indicó que este sistema de transmisión está compuesto por dos (2) componentes principales: la Línea de Transmisión y la S.E. Cheves, esta última se encuentra junto a la caverna de ingreso de la casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica Cheves, e indicó que la S.E. Cheves contiene elementos como barras, seccionadores y otros equipos que no contienen aceite dieléctrico; por lo que, no son una fuente posible de PCB; sin embargo, no precisó si cuenta con otras instalaciones auxiliares¹⁵, que cuenten con existencias y/o residuos en los que se haga uso de aceite dieléctrico. Por último, de la revisión de Anexo 05 "*Plano de la L.T. de 220 KV S.E. Cheves - S.E. Huacho*" (folios 58 al 61), los mapas de ubicación de componentes no permiten visualizar de manera clara la distribución de los equipos y componentes de la S.E. Cheves, incluyendo las coordenadas (UTM WGS 84) de la citada subestación. Al respecto, el Titular debe:

- i) Indicar si cuenta con instalaciones auxiliares (almacenes, talleres, etc.), en los cuales se haga uso de aceite dieléctrico en existencias y/o residuos; de ser el caso, indicar su ubicación y características, para lo cual se sugiere usar el siguiente cuadro:

Nombre de la instalación o componente	"Almacén temporal de residuos sólidos"	
UTM (WGS 84)	E:	N:
Área dónde se desarrolla la actividad de la instalación (m ² o ha)	"X"	

- ii) Presentar un plano de componentes de la S.E. Cheves, en el cual se pueda visualizar de manera clara la ubicación de todos los equipos (de corresponder) e instalaciones principales y auxiliares (almacén de insumos, almacén de residuos sólidos, talleres, etc.) en evaluación de la subestación. Cabe resaltar que dicho plano debe estar a una escala y contener una grilla legible que permita su evaluación, además debe estar suscrito por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración.

¹⁵ Almacenes (principal/central, materiales, químicos, residuos sólidos, repuestos, etc.).

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
De Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Respuesta

Mediante el Registro N° Respecto al numeral i), Registro N° 3509099 (páginas 8 y 9), el Titular mencionó que la L.T. de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho y la S.E. Cheves (S.E Portal Building) no cuenta con instalaciones auxiliares en las cuales se haga uso o se almacene aceite dieléctrico en existencias y/o residuos. Del mismo modo, indicó que las labores de mantenimiento esporádicas no implican el uso de aceite dieléctrico.

Respecto al numeral ii), Registro N° 3352666, en el anexo 1 “*Planos de Ubicación Vista Planta y Plano Vista Lateral*” (páginas 15 y 16), el Titular presentó el plano de la S.E. Cheves (S.E Portal Building), indicando que la citada S.E. se encuentra cerca de la caverna de entrada que conduce a la sala de máquinas de la C.H. Cheves, adjuntando el mismo plano presentado para el PGAPCB de la C.H. Cheves; cabe indicar que dichos planos se encuentran georreferenciados y suscritos por un profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Diagnóstico situacional de la gestión de PCB

Observación N° 3

En el ítem 4.1. “*Identificación de las fuentes probables de ser, contener o estar contaminadas con PCB*” (Registro N° 3213638, folios 14 al 16), el Titular señaló que, la L.T. de 220 KV S.E. Cheves - S.E. Huacho : “*no cuenta con equipos que contengan aceite dieléctrico, por ello no existen fuentes probables para PCB*”; sin embargo, no precisó si cuenta con otros equipos que puedan contener PCB, como transformadores de medida (tensión y corriente); y acorde a lo indicado en la Tabla N° 5 “*Relación de equipos y materiales que se fabricaron con PCB*” de la Guía para elaboración del PGAPCB, como: condensadores, cables eléctricos, interruptores, relés, líquidos hidráulicos, motores eléctricos, electroimanes o líquidos para transferencia de calor u otros accesorios eléctricos.

Al respecto, el Titular debe: i) indicar si cuenta con otras existencias (Ej. transformadores de medida, etc.), que pueden contener PCB, incluyendo además, a las existencias señaladas en la Tabla N° 5 de la Guía para elaboración del PGAPCB; de ser el caso, presentar una lista de los equipos y de ser necesario, realizar un descarte de PCB a los equipos que contengan aceite dieléctrico e incluir dicha actividad en el cronograma; y ii) precisar el tipo de transformadores que conforman su inventario, de corresponder.

Respuesta

Mediante Registro N° 3509099 (páginas 9 y 10), el Titular señaló que la S.E. Portal Building y L.T. de 220 KV S.E. Cheves - S.E. Huacho no cuenta con equipos que puedan contener PCB acorde a la tabla N° 5 “*Relación de equipos y materiales que se fabricaron con PCB*” de la Guía para elaboración del PGAPCB; debido a que no se cuenta con ningún equipo que contenga aceite dieléctrico, como fue declarado en el PGAPCB. Del mismo modo, precisó que la fase de “*Identificación de las fuentes probables de ser, contener o estar contaminados con PCB*” dentro de la subestación, finalizó en el periodo 2021 con una ejecución del 100%, tal como se muestra en la tabla 1 “*Cronograma de Actividades*” (página 12 del levantamiento de observaciones, Registro N° 3352666).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Gestión ambiental de PCB

Observación N° 3

En el ítem 5.1 “*Identificación de PCB*”, ítem 5.2 “*Evaluación de Riesgos para la toma de decisiones*”, ítem 5.4 “*Tratamiento y Eliminación Ambientalmente Racional de PCB*”, ítem 5.5 “*Gestión De Sitios Contaminados Con PCB*” y ítem 7 “*Plan de Contingencias*” (Registro N° 3213638, folio 17), el Titular indicó que: “*No aplica. Ello debido a que la Línea de Trasmisión de 220 kV S.E. Cheves – S.E. Huacho no cuenta con equipos que contengan aceite dieléctrico, y por lo tanto no se tienen fuentes probables de PCB y de contaminación de suelos con PCB*”. Cabe precisar que, acorde a la observación 3, se ha observado la existencia de fuentes probables de PCB en las subestaciones; asimismo, el Titular debe adjuntar los procedimientos de respuesta de emergencias antes,



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
De Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

durante y después de un derrame de aceite dieléctrico, considerando los monitoreos de calidad de suelo en caso ocurriera algún derrame o fuga. Al respecto, el Titular debe actualizar y complementar los ítems 5.1; 5.2; 5.3; 5.4, 5.5 y 7, de ser el caso; así como complementar el ítem 5.3 *"Manejo Ambientalmente Racional de Existencias y Residuos con PCB."* acorde a lo señalado en la Guía para Inventario y la Guía para elaboración del PGAPCB.

Respuesta

Mediante Registro N° 3352666, el Titular indicó que no cuenta con fuentes probables de PCB, debido a que no cuentan con ningún equipo que contenga aceite dieléctrico; además precisó que no cuenta con ninguna otra instalación auxiliar con existencias y/o residuos que contengan aceite dieléctrico. Además, declaró que no prevé planes de sustituir sus equipos exentos de aceite por equipos que contengan aceite dieléctrico (página 7).

Por otro lado, presentó el *"Plan de contingencias"* (páginas 8 al 10) frente al riesgo de derrame en la zona contigua a la S.E. Cheves (ingreso al túnel que lleva a casa de máquinas de la C.H. Cheves) debido a la movilización y manipulación de equipos que pertenecen a la C.H. Cheves, y que puede ingresar a la S.E. Cheves.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Observación N° 5

En el literal b) *"Compra de equipos libres de PCB"* correspondiente al ítem 5.3. *"Manejo ambientalmente racional de existencias y residuos con PCB"* (Registro N° 3213638, folios 17 y 18), el Titular indicó lo siguiente: *"Para la compra o adquisición de equipos (...) y/o aceite dieléctrico (...), el proveedor deberá presentar certificado(s) donde se indique que se encuentra(n) 'Libre de PCB', el cual debe ser emitido por una entidad debidamente acreditada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo de acreditación internacional reconocido por el INACAL"* (folio 18). Sin embargo, es importante precisar que los certificados que acreditan la condición de *"Libre de PCB"* deben estar respaldados por un informe de ensayo de un laboratorio acreditado por INACAL u otro organismo de acreditación internacional reconocido por el INACAL, en el que se indique que la concentración de PCB es menor a 2 ppm. Por lo tanto, el Titular debe complementar el lineamiento para la adquisición de equipos nuevos *"Libre de PCB"*, donde el certificado que acredita la condición de *"Libre de PCB"* debe estar validado por un informe de ensayo de laboratorio acreditado por INACAL u otro organismo de acreditación internacional reconocido por el INACAL.

Respuesta

Mediante Registro N° 3352666 (página 10), el Titular corrigió el apartado b) del ítem 5.3. *"Manejo ambientalmente racional de existencias y residuos con PCB"* en relación con la compra de equipos *"Libres de PCB"*, el cual debe incluir un certificado *"Libre de PCB"*, el cual debe estar sustentado con un informe de ensayo emitido por un laboratorio acreditado por el Inacal u otro organismo de acreditación internacional reconocido por el Inacal (página 10). Del mismo modo, mediante Registro N° 3293604 adjuntó los documentos referidos a los modelos de una convocatoria requerida por el Titular para la adquisición de equipos *"Libres de PCB"* en el anexo N° 2 *"Modelo base de concurso y contrato de compraventa"* (páginas 17 al 64).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Observación N° 6

En el ítem 6 *"Cronograma, Presupuesto y Responsables"* (Registro N° 3213638, folios 19 y 20), el Titular presentó información referente al cronograma y presupuesto. No obstante, el Titular debe incluir en el cronograma y presupuesto, lo detallado en las observaciones 3, 4 y 5, acorde a las Guías.

Respuesta

Mediante Registro N° 3352666 (páginas 10 al 13), el Titular indicó que las actividades de cumplimiento y seguimiento se mantienen de acuerdo con lo detallado en el cronograma (PGAPCB, Registro N° 3213638); sin embargo, actualizó el cronograma de actividades¹⁶ y presupuesto.

¹⁶ 1.3 Elaboración del informe del inventario y reporte cuyos avances se deberán incluirse en el Informe Ambiental Anual.



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
De ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

V. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTALMENTE RACIONAL DE EXISTENCIAS Y RESIDUOS CON PCB

El Titular debe cumplir con la totalidad de las medidas ambientales previstas en el presente PGAPCB. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular en el PGAPCB:

Cuadro N° 2. Medidas de manejo ambiental

Medidas	Resumen
Capacitación en el manejo de las existencias y residuos con PCB	Realizar capacitaciones con frecuencia anual hasta el año 2025, con la finalidad de reforzar conocimientos y cuyo enfoque es el siguiente:
Compra de equipos y/o aceites libres de PCB	Para la compra o adquisición de equipos (transformadores, interruptores y otros) y/o aceite dieléctrico (en presentación de cilindro u otro similar), el proveedor debe presentar certificado(s) donde se indique que se encuentra(n) “Libre de PCB”, el cual debe estar sustentado con un informe de ensayo emitido por un laboratorio acreditado por el Inacal u otro organismo de acreditación internacional reconocido por el Inacal.
Elaboración del reporte del inventario	Elaboración del informe del inventario y reporte cuyos avances se deben incluirse en el Informe Ambiental Anual. Esto aplica en caso haya variado el inventario del presente PGAPCB.
Plan de contingencia	Realizar el muestreo de suelo cuando ocurra algún derrame y haya afectación del suelo¹⁷. El Titular debe realizar el monitoreo del componente suelo en caso de un derrame de aceite dieléctrico, independientemente de su volumen, considerando los parámetros de acuerdo con los Estándares de Calidad de Suelo (ECA) como Hidrocarburos de petróleo (F1, F2 y F3), Compuestos Organoclorados (PCB, tetracloroetileno y tricloroetileno) y Compuesto inorgánicos (metales y cromo VI).

Fuente: Páginas 17 y 18 del PGAPCB, Registro N° 3213638 y páginas 8 al 11 del levantamiento de observaciones, Registro N° 3352666.

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A continuación, se presenta el programa de actividades a ejecutarse hasta el 2025 por parte del Titular.

Cuadro N° 4. Cronograma de actividades de la gestión ambiental de PCB

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	2021				2022				2023				2024				2025			
	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Realizar el inventario de PCB en existencias y residuos																				
1.1. Identificación de las fuentes probables de ser, contener o estar contaminados con PCB																				
1.2. Identificación de existencias y residuos contaminados																				
1.3 Elaboración del informe del inventario y reporte cuyos avances se deberán incluirse en el Informe Ambiental Anual. Esto aplica en caso haya variado el inventario del presente PGAPCB.																				
Realizar un manejo ambientalmente racional de las existencias y residuos con PCB																				
2.1. Capacitación de los trabajadores en manejo de existencias y residuos con PCB																				

2.4 Adopción de medidas para el manejo de PCB durante la operación y mantenimiento (a pesar de no contar con equipos con contenido de aceite dieléctrico)

3.1 Actualización del inventario de PCB solo en caso de que por motivos de fuerza mayor se añada/amplíe con algún equipo con contenido de aceite en SE Cheves. Este caso se considera sumamente remoto e implicaría modificar el instrumento original en primer lugar

- Ejecución de Plan de Contingencia

¹⁷ Véase las páginas 8 al 10 del levantamiento de observaciones, Registro N° 3352666.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
De Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	2021				2022				2023				2024				2025			
	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
2.2. Implementación de medidas de prevención de riesgos de exposición ocupacional y contaminación del ambiente																				
2.3. Implementación de medidas para contar con equipos libres de PCB.																				
2.4. Adopción de medidas para el manejo de PCB durante la operación y mantenimiento (a pesar de no contar con equipos con contenido de aceite dieléctrico)																				
Actualizar periódicamente el inventario de PCB																				
3.1. Actualización del inventario de PCB solo en caso de que por motivos de fuerza mayor se añada/amplíe con algún equipo con contenido de aceite en SE Cheves. Este caso se considera sumamente remoto e implicaría modificar el instrumento original en primer lugar.																				
Ejecución de plan de contingencia																				

Fuente: página 12 del Registro N° 3352666.

VII. CONCLUSIONES

De la evaluación realizada, se concluye que el Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados de la “*Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho*”, presentado por Statkraft Perú S.A., cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos por la normativa ambiental vigente; asimismo, el Titular ha absuelto las observaciones planteadas al PGAPCB del Proyecto, por lo que corresponde su aprobación.

La aprobación del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados de la “*Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cheves - S.E. Huacho*”, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deba contar el Titular del Proyecto.

VIII. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe y la resolución directoral a emitirse a Statkraft Perú S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- Statkraft Perú S.A. debe etiquetar los equipos libres de PCB (<2 ppm), cuando corresponda, a fin de que estos puedan ser identificados de manera clara por la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental. Se recomienda utilizar el color verde para dicho etiquetado.
- Remitir copia del presente informe, de todo lo actuado en el presente procedimiento y la resolución directoral a emitirse a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Qca. Carmen Lidia Serrano Casimiro
CQP N° 1087



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
De Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Revisado por:

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad